



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

826

TEMUCO, 20 MAR. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Patagonia Market Limitada, por escritura pública de fecha 07 de marzo del año 2017.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Provisión e Instalación de Alarmas para Diez Organizaciones Sociales de la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercial Patagonia Market Limitada, Rol Único Tributario N° 76.382.316-4, por escritura pública de fecha 07 de marzo del año 2017.
2. Por la ejecución de la obra encomendada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$26.186.900 (veintiséis millones ciento ochenta y seis mil novecientos pesos), impuestos incluidos.
3. El servicio contratado será realizado en un término de 25 días corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Portal Mercado Público.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ELHI

Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Comercial Patagonia Market Ltda.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1245461

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1827.-/2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS PARA DIEZ ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNA DE TEMUCO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

COMERCIAL PATAGONIA MARKET LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **COMERCIAL PATAGONIA MARKET LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil trescientos dieciséis guión cuatro, representada legalmente por don **FRANKLIN LEONARDO VALDEBENITO GODOY**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número

la Contratista y su representante con domicilio en Temuco,
 todos mayores de edad,
 quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número novecientos noventa y uno de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos cincuenta y cinco del año dos mil dieciséis: "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para diez Organizaciones Sociales de la Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número veintiséis de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por s Alcalde, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra "Provisión e Instalación de Alarmas Comunitarias para Diez Organizaciones Sociales de la Comuna de Temuco".

TERCERA: Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cincuenta y cinco del año dos mil dieciséis.

CUARTA. PLAZO: La obra contratada será ejecutada en un término de veinticinco días corridos contados desde la fecha de notificación a través del Portal Mercado Público.

QUINTA. PRECIO: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veintiséis millones ciento ochenta y seis mil novecientos pesos, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. Lo anterior en conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio número veintiséis ya singularizado, que adjudica la oferta a la Contratista.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad directamente a la Contratista en un único estado de pago,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



una vez instalada la totalidad de las alarmas, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección de Seguridad Ciudadana. El pago será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura, en conjunto con el Acta de Recepción conforme del trabajo realizado. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo décimo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al monto fijado en el citado artículo. **OCTAVA.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como la retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número siete cero seis cinco cuatro seis uno del Banco Estado por la suma de un millón trescientos nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día diez de julio del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA.** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **FRANKLIN LEONARDO VALDEBENITO GODOY** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, emitido con fecha siete de Marzo del año dos mil diecisiete, Código de Verificación CRCgsGbn dos wm nueve Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos veintisiete. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANKLIN LEONARDO VALDEBENITO GODOY
En rep. **COMERCIAL PATAGONIA MARKET LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 MAR. 2017

